

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2612/20

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 22 de octubre de 2020, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

“Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa sobre el volumen de agua consumida en períodos trimestrales por los sujetos pasivos, expresada en metros cúbicos, según se trate de usos domésticos o no domésticos:

Uso doméstico	Tarifa
Cuota fija trimestral	6,4614 €
Por cada m ³	0,3073 €
Uso no doméstico	Tarifa
Cuota fija trimestral	22,7586 €
Por cada m ³	0,7378 .€

En estos precios no está incluido el IVA.”

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 15 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.